



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EN FECHA 31 DE MAYO DE 2018

ASISTENTES:

Mikel Agirrezabala Ezkurdia
Itziar Arratibel Imaz
Jesus Peñagarikano Labaka
Jon Mikel Iglesias Otegui
Irati Ozaita Azpiroz
Arkaitz Fraile Quijera
Maria Iciar Jauregui Huarte
Eleuterio Sanchez Garcia
Victoria Rodriguez Feloaga
Juan Luis Cid Conde
Jose Ignacio Ayestaran Irurzun

SECRETARIA :

Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave

Interventora: Lierni Muñoa Salaberria

En Ibarra, a **treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho**, siendo las diecinueve horas, se reunió el Ayuntamiento pleno en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores y señoras que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión ordinaria, para la que habían sido previamente convocados. Preside Mikel Agirrezabala Ezkurdia y ejerce de secretaria *Naia Ruiz de Eguino Garcia Echave*.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasa a tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

1.- TOMA DE POSESION DE CARGO DE CONCEJAL DE JOSE IGNACIO AYESTARAN IRURZUN (PNV).

El concejal de esta corporación del PNV Jose Agustin Arrieta Eguiguren renunció a su cargo el 7 de marzo de 2018 registro de entrada nº 553).



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

La Corporación solicitó a la Junta Electoral central la remisión de la credencial acreditativa a favor del siguiente candidato de la lista en fecha 5 de abril de 2018.

Dicha credencial acreditativa se recibió el 27 de abril de 2018 a favor de JOSE IGNACIO AYESTARAN IRURZUN.

El concejal declara de conformidad al art. 75.5 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, y manifiesta no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad que recoge la ley orgánica sobre normativa general electoral. No existe pues, causa de incompatibilidad para llevar a cabo el nombramiento, de acuerdo a los art. 2012 y 203 de la ley 5/1986, de 19 de junio y demás legislación aplicable.

Visto el informe-propuesta de secretaría de fecha 12 de marzo y en virtud del art. 196 de la ley orgánica 5/1985 de 19 de junio, de régimen electoral general.

En cumplimiento de la legislación vigente.

La secretaria formula la siguiente pregunta a JOSE IGNACIO AYESTARAN IRURZUN.

La secretaria municipal ha dado lectura al art 108.8 de la ley orgánica 5/1989 de 19 de junio, de régimen electoral general, sobre la toma de posesión de cargo.

Se da lectura de la fórmula por parte de la secretaria:

“Prometes por tu conciencia y honor el cumplimiento de las funciones del cargo de concejal, siendo leal al Rey y respetando y haciendo respetar la Constitución y el Estatuto de Autonomía del País Vasco”

Respuesta del concejal:

“Sí, prometo por imperativo legal”.

Tras la toma de posesión de cargo se incorpora a la sesión JOSE IGNACIO AYESTARAN IRURZUN.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2018

Se procede a la lectura del acta de la sesión ordinaria del 27 de marzo de 2018.

El Pleno municipal, por unanimidad, con 11 votos a favor (6 de BILDU y 5 de EAJ-PNV)

ACUERDA

UNICO: Aprobar del acta de la sesión plenaria ordinaria del 27 de marzo de 2018.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

3.- NOTIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL 80/2018 AL 178/2018

El alcalde ha dado cuenta de los decretos de alcaldía aprobados a partir del 27 de marzo de 2018.

Queda enterada la corporación.

4.- ACUERDOS EN RELACIÓN A LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA CEELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2018.

4.1 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL 30/06/2015 EN RELACIÓN A LOS PAGOS A REALIZAR A LOS POLITICOS.

En fecha 30 de junio de 2018, la corporación aprobó el régimen salarial de los grupos políticos.

Desde Intervención se ha propuesto realizar una modificación.

Visto el dictamen de la comisión de Hacienda, la corporación con 11 votos a favor (6 de Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

Primero.- Modificar el apartado correspondiente a la retribución salarial de grupos políticos y concejales aprobado en sesión plenaria de fecha 30/06/2015:

PRIMERO: Retribuciones a grupos políticos:

- a) *Fijo por grupo: 285 euros mensuales*
- b) *Por cada concejal: 5 euros mensuales*

SEGUNDO: Retribuciones concejales:

- a) *Alcalde: para 2018, 42.303,68*
- b) *Concejal liberado: 35.445,76*
- c) *Asistencia presidente comisión: 430 euros (se abonará un único al mes, no siendo compatible la asistencia como concejal en el mismo mes)*
- d) *Asistencia concejal a comisión o pleno: 260 euros (Se abonará un único al mes)*

Segundo.- Publicar la modificación anterior en el BOG en cumplimiento del art. 75 de la Ley 7/1985



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4.2 MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENAZA FISCAL DE 2018.

Visto que Intervención ha propuesto modificar el canon de uso de las viviendas dotacionales situadas en Euskal herria 18-2

Visto el dictamen de la comisión de Hacienda, la corporación con 11 votos a favor (6 de Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

Primero.- Realizar la siguiente modificación en las ordenanzas fiscales, en el canon de alquiler de las viviendas situadas en Euskal Herria 18-2 , siendo aplicable a partir de 01/07/2018

Ingresos unidad de convivencia Hileko tarifa	Logela 1 1 Habit.	2 Logela 2. Habit.	Ingresos unidad convivencial Tarifa mensual
0-15.000,00 €/urtean	205 €	235 €	De 0-15.000,00 €-año
15.000,01 - 21.000,00 €/urtean	255 €	295 €	De 15.000,01 a 21.000,00 €-año
21.000,01 - 25.000,00 €/urtean	305 €	355 €	De 21.000,01 a 25.000,00 €-año
25.000,01 -35.000,00 €/urtean	355 €	415 €	De 25.000,01 a 35.000,00 €-año
> 35.000,01	405 €	475 €	> 35.000,01

Garaje kanona	Canon Garaje	
Hileko kanona	45,00 €	Canon mensual por garaje

Segundo.- Publicar el acuerdo en el BOG sometiendo a exposición pública por periodo de 30 días. En caso de no presentarse ninguna alegación el acuerdo devendrá definitivo.

4.3 .MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN DE SUBVENCIONES PARA LOS AÑOS 2016-2019



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En fecha 17/03/2016 se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el periodo 2016-2019.

Algunas líneas recogidas en dicho plan se han modificado y se han de realizar algunas modificaciones en las líneas de subvenciones directas a fin de adecuar a la presente realidad.

La secretaria manifiesta que se deberá presentar el informe justificativo de modificación del plan para poder modificar el anterior plan vigente.

Visto el dictamen de la comisión de Hacienda, la corporación con 11 votos a favor (6 de Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

Primero: Aprobar la modificación puntual del plan de subvenciones 2016-2019, concretamente el art. 8 detallado en la tabla siguiente:

SUBVENCIONES DE CULTURA Y JUVENTUD . TRAMITADOR: DEPARTAMENTO DE CULTURA Y JUVENTUD					
LINEA DE SUBVENCION	OBJETIVOS	FINES QUE SE PERSIGUEN	COSTE ANUAL	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO PARA CONCEDER LA SUBVENCION
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES	Promocionar actividades municipales	Realizar programaciones de asociaciones municipales	20.000 €	Se financiará con fondos propios	concurso
DESARROLLO AGRARIO "IBARRA, AZOKA ETA PIPARRA" HAUSPOIBARRA	Promover la agricultura y ganadería municipal	Dar a conocer los trabajos de artesanos y ganaderos del municipio	12.000 €	Se financiará con fondos propios	nominal



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

KULTUR ELKARTEA					
PROGRAMA ANUAL. PARROQUIA SAN BARTOLOME	Promover la apticipacion en actividades de la parroquia	Realizar adecuadamente las actividades programadas	2.000 €	Se financiará con fondos propios	nominal
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES . ALURR DANTZA TALDEA	Apoyar las actividades en torno a las danzas vascas.	Realizar actividades tanto en fiestas como a lo largo del año. Mostrar las danzas a los más pequeños.	3.200 €	Se financiará con fondos propios	nominal
PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES	Apoyar las actividades dirigidas a jóvenes	Llevar a cabo iniciativas y actividades de jóvenes del municipio	6.000€	Se financiara con fondos propios	Concurso
FIESTAS SAN BARTOLOME	Teatro callejero	Teatro callejero	2.250,00 €	Financiación fondos propios a cuenta del cap-IV del ayunt.	nominal
HAUSPIBARRA KULTUR ELKARTEA	Comparsa de gigantes y cabezudos	Comparsa de gigantes y cabezudos			
FIESTAS SAN BARTOLOME	Toka eta bola txapelketa:	Toka eta bola txapelketa:	3.500,00 €	Financiación fondos propios a cuenta del cap-IV del ayunt.	nominal
IBARRA KIROL ELKARTEA	Txirrindulari lasterketa:	Txirrindulari lasterketa:			
FIESTAS SAN	Pilota partidak:	Pilota partidak:	1.400,00	Financiación fondos propios a cuenta del	nominal



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

BARTOLOME			€	cap-IV del ayunt.	
SENDI-EKINTZA ELKARTEA					
FIESTAS SAN BARTOLOME	Herri-kirolak erakustaldia:	Herri-kirolak erakustaldia:	2.400,00 €	Financiación fondos propios a cuenta del cap-IV del ayunt.	nominal
SOKATIRA TALDEA	Harri-tira proba:	Harri-tira proba:			
FIESTAS SAN BARTOLOME	Haurrentzako jolasak:	Haurrentzako jolasak:	350,00 €	Financiación fondos propios a cuenta del cap-IV del ayunt.	nominal
TXIRIBITU ASTIALDI TALDEA					
FIESTAS SAN BARTOLOME	Xake erakustaldia:	Xake erakustaldia:	30,00 €	Financiación fondos propios a cuenta del cap-IV del ayunt.	nominal
IBARRAKO XAKE ELKARTEA					

SUBVENCIONE PARA LA NORMALIZACION DEL EUSKARA TRAMITADOR: DEPARTAMENTO DE EUSKARA					
LINEA DE SUBVNECION	OBJETIVOS	FINES QUE SE PERSIGUEN	COSTE ANUAL	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION
OBJETIVO: DE MEDIOS COMUNICAICON VASCOS COMARCALES . BENEFICIARIOS:	Fortalecer los medios de comunicacion comarcales	- reducir el gasto de un medio comunicativo en euskara - promover el euskara en la	31.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<p>TOLOSALDEKO KOMUNIKAZIO TALDEA SM, TOLOSAKO KOMUNIKABIDEAK SL.</p>		comarca			
<p>OBJETIVO:</p> <p>PROMOVER LA PARTICIPACION EN CURSOS DE EUSKARA</p> <p>BENEFICIARIOS</p> <p>EMPADRONADOS EN IBARRA</p>	Reducir el coste de la matricula en euskara	Que el precio del euskaltegi no sea un obstáculo.	6.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso
<p>OBJETIVO</p> <p>QUE LOS INMIGRANTES SIGAN HABLANDO EN EUSKARA DURANTE LAS VACACIONES</p> <p>BENEFICIAIROS</p> <p>LOS EMPADRONADOS EN IBARRA AL MENOS 6 MESES ANTES DEL INICIO DEL CURSO</p>	Que los inmigrantes de los centros escolares no pierdan el euskara	Que los inmigrantes que aprendan euskara no lo pierdan en epoca de vacacion	500 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso
<p>OBJETIVO:</p> <p>DAR AYUDAS PARA LA PRESENCIA DEL EUSKARA EN LOS ESTABLECIMIENTOS</p> <p>BENEFICIARIOS:</p> <p>COMERCIANENTES Y HOSTELEREOS</p>	Aumentar la presencia del euskara	Aumentar los rótulos en euskara	500 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso
<p>OBJETIVO:</p> <p>PROMOVER LOS CENTROS DE MODELO D.</p> <p>BENEFICIARIOS:</p> <p>FIESTAS PARA PROMOVER EL MODELO D</p>	Ayudar las fiestas de los centros escolares del modelo D para su financiacion	Fortalecer las fiestas del modelo D	4.400€	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso
<p>OBJETIVO:</p> <p>FORTALECER LOS AGENTES DE EUSKALGINTZA .</p>	Fortalecer economicamente las asociaciones de Euskalgintza	Que dichas asociaciones sigan adelante	3.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<p><u>BENEFICIAIROS:</u></p> <p>BEHATOKIA, KONTSEILUA, GALTZAUNDI, SORTZEN ELKARTEA, BAI EUSKAL HERRIARI, ...</p>					
<p><u>OBJETIVO:</u></p> <p>FORTALECER EL TIEMPO LIBRE EN EUSKARA</p> <p><u>BENEFICIAIROS:</u></p> <p>GRUPOS DE OCIO DEL MUNICIPIO</p>	<p>Que el ocio en el municipio sea en euskara</p>	<p>Fortalecer el grupo de ocio</p>	<p>4.500 €</p>	<p>Financiacion con fondos propios Cap. IV</p>	<p>nominal</p>
<p><u>OBJETIVO:</u></p> <p>INFORMACION GENERAL EN EUSKARA Y TRANSMISION DE INFORMACION TECNOLOGICA</p> <p><u>BENEFICIARIOS:</u></p> <p>AGENTES CULTURALES, DEPORTIVOS Y DE OCIO, EMPRESAS, COMERCIANTES Y HOSTELEROS</p>	<p>Dar presencia al euskara en Internet</p>	<p>Que las web vendan productos de Ibarra en euskara</p>	<p>500 €</p>	<p>Financiacion con fondos propios Cap. IV</p>	<p>concurso</p>
<p><u>EUSKARALDIA</u></p> <p><u>BENEFICIARIO:</u></p> <p><u>LOKATZETAN KIROL ELKARTEA</u></p>	<p>Promover el montañoismo entre los ibartarras</p>	<p>Organizar dutalones y raids de montaña en el pueblo para impulsar la afición.</p>	<p>3.335 €</p>	<p>Financiacion con fondos propios Cap. IV</p>	<p>nominal</p>



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

SUBVENCIONES PARA EDUCACION . TRAMITADOR : DEPARTAMETNO DE EDUCACION					
LINEA DE SUBVNECION	OBJETIVOS	FINES QUE SE PERSIGUEN	COSTE ANUAL	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION
OBJETIVO QUE LOS NIÑOS NACIDOS EN EL PUEBLO APRENDAN AQUI. BENEFICIARIOS: UZTURPE IKASTOLA.	Reducir el coste de la educacion en el municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Que los nacidos en Ibarra puedan recibir educacion en el municipio. - Que los que han crecido puedan recibir educacion en el municipio. 	120.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	nominal
OBJETIVO CONCILIAR LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR BENEFICIARIOS: PADRES DE NIÑOS ENTRE 0-2 AÑOS	Reducir el coste de la matricula en haurreskola	<ul style="list-style-type: none"> - Ayudar a conciliar la vida laboral de los padres - Aumentar las matriculaciones en haurreskola 	14.000€	Financiacion con fondos propios Cap. IV	curso
OBJETIVO: GARANTIZAR EL SERVICIO DE COMEDOR BENEFICIARIOS: ASOCIACION DE PADRES DE ESCUELA	Reducir el coste de los servicios del comedor	<ul style="list-style-type: none"> - Garantizar la calidad de la comida - Aumnetar el número de escolares en el comedor 	5.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	nominal
OBJETIVO: OFRECER FORMACIN MUSICAL.	Garantizar estudios musicales en el municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer los estudios musicales de la comarca . - Que los del pueblo puedan aprender musica 	63.000 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	Nominal (mancomunado Loatzo)



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

BENEFICIARIOS:		aquí			
CIUDADANIA DE IBARRA					

SUBVENCIONES DE DEPORTES .TRAMITADOR: DEPARTAMENTO DE DEPORTES					
LINEA DE SUBVNECION	OBJETIVOS	FINES QUE SE PERSIGUEN	COSTE ANUAL	FINANCIACION	PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION
OBJETIVO: AYUDAR LAS PROGRAMACIONES DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO BENEFICIARIOS: ASOCIACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	Fomentar el deporte en el municipio	Que las asociaciones deportivas municipales avancen.	37.800 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	concurso
OBJETIVO: FORTALECER EL DEPORTE ESCOLAR BENEFICIARIOS UZTURPE IRAKASKUNTZA KOOPERATIBA	Fortalecer el deporte escolar	Aummentar la participacion en el deporte escolar.	3.800 €	Financiacion con fondos propios Cap. IV	nominal



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

AYUDAS DE SERVICIOS SOCIALES. TRAMITADOR: POLÍTICA SOCIAL					
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	OBJETIVOS	FINES QUE SE PERSIGUEN	COSTE ANUAL	FINANCIACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN
<p>OBJETIVO</p> <p>PROGRAMA ANUAL. BIZI NAHI</p> <p>BENEFICIARIOS</p> <p>CASA DE JUBILADOS BIZI-NAHI</p>	<p>Promover la integración de mayores</p> <p>Animar a realizar cosas nuevas</p> <p>Promover la convivencia entre mayores</p>	<p>Animar a participar en a las actividades</p>	9.000 €	Financiación con fondos propios	nominal
<p>OBJETIVO</p> <p>FOMENTAR LA IGUALDAD DE GÉNERO</p> <p>BENEFICIARIOS</p>	<p>Promover las actividades dirigidas a la mujer a fin de lograr la igualdad en todos los ámbitos</p>	<p>Conceder subvenciones a asociaciones de mujeres del municipio</p>	3.000 €	Financiación con fondos propios	concurso
<p>OBJETIVO</p> <p>COLABORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO</p> <p>BENEFICIARIOS:</p> <p>IBARRATIK MISIO TALDEA</p>	<p>Conceder ayudas a ONG para mejora la situación socio- económica y superar las diferencias</p>	<p>Fortalecer el desarrollo de los que reciben ayuda</p> <p>Superar las dif. Entre norte y sur.</p> <p>Fortalecer el hermanamiento firmado con el Sahara</p>	20.000 €	Financiación con fondos propios	concurso
<p>OBJETIVO</p> <p>PROMOVER EL ASOCIACIONISMO EN MATERIA DE</p>	<p>Promover el trabajo de las asociaciones de ámbito social</p>	<p>Conceder ayudas a las asociaciones para fomentar su trabajo.</p>	3.000 €	Financiación con fondos propios	concurso



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ACCION SOCIAL					
<u>BENEFICIARIOS</u>					
ASOCIACIONES QUE TRABAJAN EN ACCION SOCIAL					
<u>OBJETIVO</u>					
AYUDAS DE EMERGENCIA	Suavizar la situacion de los que están sin recursos económicos	Ayudas puntuales para situaciones de emergencia	50.000 €	Financiacion con fondos propios y con subvencion del GV	Evaluacion individualizada
<u>BENEFICIARIOS</u>					
PERSONAS CON MÍNIMOS RECURSOS					

<u>AYUDA SAHARA</u>					
<u>BENEFICIARIO:</u>	Impulsar la colaboración	Mantenimiento de la casa en Tichla	12.000	Aportación municipal	nominal
<u>CENTRO POLIVALENTE DEN TICHLA (SAHARA)</u>					

**SUBVENCIONESD EN MATERIA DE COMERCIO. TRAMITADOR
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y COMERCIO**

<i>Línea subvencionable</i>	<i>objetivo</i>	<i>Resultados a conseguir</i>	<i>Coste anual</i>	<i>financiación</i>	<i>procedimiento</i>
<u>OBJETIVO:</u>					
PROMOCION COMERCIO					
<u>BENEFICIARIO:</u>	Impulsar el comercio	Desarrollo del comercio en Ibarra	6.000 €	Financiación con fondos propios	nominal
ASOCIACION COMERCIANTE IBARRA					

Segundo: Publicar dicha modificación en el BOG sometiendo a información pública por periodo de 30 días. En caso de no presentar alegaciones se devendrá definitivo.

4.4 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 372018: CREDITOS ADICIONALES.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Es necesario realizar ciertos gastos para poder responder a las necesidades y obligaciones de los servicios municipales ya que su demora traería consigo un empeoramiento en la calidad de los servicios. Sin embargo, de acuerdo a la ejecución presupuestaria no existe en las partidas de gasto suficiente consignación para poder hacer frente a dichos gastos. En consecuencia, se propone crear créditos o aumentar, si corresponde.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se espera que la capacidad/necesidad de financiación de esta entidad en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Comarcales (SEC) en el año 2018 sea el siguiente:

Deficit: 402.417,01

En vista de que no se prevé ninguna operación significativa que precise de ajuste dicho cálculo se ha realizado en base a la diferencia entre los ingresos y los gastos de los cap 1-7 en términos consolidados.

El objetivo fijado para el 2018 es de déficit cero.

Por ello, esta entidad no cumple con el objetivo fijado para el 2018 de estabilidad presupuestaria.

SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Se espera que la deuda viva a fecha de 31-12-2018 a diferencia de los ingresos corrientes del 2017 sea el siguiente:

Deuda viva: 28,89 %

Para realizar dicho cálculo hemos partido de la deuda viva a 31-12-2017, teniendo en cuenta todas las operaciones vigentes, tanto a largo plazo como a breve plazo, incluido el riesgo proveniente de los avales.

Al resultado se le ha sumado las operaciones concertadas pero sin utilizar y las previstas en el 2018, y se le ha restado las amortizaciones previstas para el 2018.

No se incluirán en el importe de deuda viva los saldos pendientes de devolución por el Fondo Foral de Financiación Municipal (FFFM).

El objetivo para el año 2018 es que la deuda viva no sea superior al 75 %.

Por ello, esta entidad local cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera para el 2018.

NORMA DE GASTO



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En el año 2018, el gasto computable y el límite de gasto han sido los siguientes:

Gasto computable: 5.053.199,86
Límite de gasto: 4.287.140,32
Diferencia: 766.059,54
Obligaciones financiadas con DG: 0,00

Para realizar el cálculo anterior se han utilizado los datos consolidados de las entidades arriba mencionadas tal y como se detallan en el siguiente cuadro:

	2018	2017
Gastos no financieros (cap 1-7)	5.225.978,61	4.389.097,86
Intereses de deuda	100,00	3.147,86
Ajustes SEC	0,00	0,00
Gasto financiado con aportación finalista de Adm. Pública.	172.678,75	199.289,53
Gasto computable	5.053.199,86	4.186.660,47
Límite de crecimiento de gasto	2,40 %	
Repercusión modif. Norma	0,00	
Límite de gasto	4.287.140,32	

Por todo ello, esta entidad no cumple con la norma de gasto para el 2018.

CONCLUSIONES

Esta entidad no cumple con los objetivos de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para el 2018 ni la norma de gasto. En caso de que en la liquidación se ratifique dicha situación esta entidad estaría obligada a aprobar un plan económico-financiero. Dicho plan debe posibilitar el cumplimiento del objetivo de déficit y norma de gasto en el ejercicio presente y el siguiente, y que la deuda viva en el 2020 sea el 70% de los ingresos corrientes o inferior. Dicho plan deberá presentarse al Pleno en el plazo máximo de un mes contado a partir de la aprobación del expediente de liquidación, se deberá aprobar en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

presentación y se deberá poner en marcha en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de aprobación del expediente de liquidación.

Visto el dictamen de la comisión de Hacienda, la Corporación con 11 votos a favor (6 de Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

Primero: Aprobar inicialmente la siguiente modificación de créditos

Partida de gasto	Descripción	Creditos		
		Actuales	Modificaciones	Definitivos
1 0000.210.170.00.00 2018	REPARACIONES CAMINOS PUBLICOS Y PANELES	6.500,00	2.000,00	8.500,00
1 0000.422.170.10.00 2018	TRANSF: AGENDA ESCOLAR 21	3.100,00	732,00	3.832,00
1 0000.226.170.00.06 2018	ACTIVIDADES MEDIO AMBIENTE	6.000,00	2.000,00	8.000,00
1 0000.481.431.00.01 2018	TRANSF: COMERCIO LOCAL	4.000,00	2.000,00	6.000,00
1 0000.628.414.00.00 2018	PUBLICACION LIBRO DE PIPARRA	20.000,00	3.000,00	23.000,00
1 0000.623.165.00.02 2018	INVERSIONES ELECT. MUNICIP.	60.000,00	15.251,00	75.251,00
1 0000.210.153.30.00 2018	REPARACIONES EQUIPAMIENTO MUNI.	1.000,00	10.000,00	11.000,00
1 0000.213.153.40.00 2018	MANTENIMIENTO VEHICULOS	5.000,00	2.000,00	7.000,00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1 0000.933.011.00.01 2018	PRESTAMOS AMORTIZACION	155.275,64	101.000,00	256.275,64
1 0000.622.324.00.00 2018	ILUMINACION IKASTOLA	40.000,00	18.000,00	58.000,00
1 0000.227.926.00.07 2018	CONTRAT.TOLOMEN DI INFORM. ASESORAMIENTO	3.500,00	7.000,00	10.500,00
1 0000.481.231.50.02 2018	TAKE SUBVENCIÓN DIRECTA	0,00	2.150,00	2.150,00
1 0000.227.231.50.01 2018	CONTRAT. PROMOCION IGUALDAD DE GENERO	12.000,00	13.000,00	25.000,00
1 0000.481.230.00.01 2018	GARAGUNE FURGONETA	0,00	3.000,00	3.000,00
1 0000.622.342.00.00 2018	IMPERMEABILIZACI ON POLIDEPORTIVO	29.880,81	76.000,00	105.880,81
1 0000.623.150.00.01 2018	IZASKUN TRITURADORA	0,00	5.000,00	5.000,00
1 0000.601.153.20.02 2018	EH 12 PASO CEBRA	0,00	11.000,00	11.000,00
1 0000.622.324.00.01 2018	VALLADO IKASTOLA	0,00	6.400,00	6.400,00
1 0000.623.165.00.03 2018	OBRA AYUNTAMIENTO	0,00	40.000,00	40.000,00
1 0000.601.153.20.03 2018	EH45 PARQUET	0,00	35.000,00	35.000,00
1 0000.622.920.00.00 2018	MAQUINARIA	1.000,00	25.000,00	26.000,00
1 0000.481.324.00.00 2018	TRANSF: HAZI ETA HEZI	125.000,00	2.600,00	127.600,00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1 0000.226.920.00.04 2018	TRABAJOS DE ADECUACION A NUEVA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DATOS	6.000,00	5.000,00	11.000,00
1 0000.480.338.00.00 2018	SUBV. NOMINATIVA FIESTAS (GASTOS CUYA FACTURA VA A SER DIFICIL, Y QUE SE DARAN NOMINATIVAMENTE A ASOCIACIONES) (EL GASTO ES EL MISMO, PASA DE CAP 2 A 4)	0,00	9.930,00	9.930,00
1 0000.230.330.00.00 2018	DIETAS DE TRANSPORTE (SOLICITADO POR CULTURA)	200,00	600,00	800,00
1 0000.625.337.30.01 2018	GAZTEMATIKA EQUIPO INF. (DIVISION DE PARTIDA.. NO EXISTE MÁS GASTO)	0,00	1.200,00	1.200,00
1 0000.421.162.10.00 2018	RECOGIDA DE RESIDUOS TRANSF. SERVICIO (PASA DE CAP 2 A 4)	0,00	1,00	1,00
1 0000.421.162.20.00 2018	GESTIÓN DE RESIDUOS TRANSF. SERVICIO (PASA DE CAP 2 A 4)	0,00	1,00	1,00
1 0000.421.162.30.00 2018	TRATAMIENTO DE RESIDUOS TRANSF. SERVICIO (PASA DE CAP 2 A 4)	0,00	1,00	1,00
1 0000.120.923.10.01 2018	PAGOS BÁSICOS. SERV. GEN. SUBIDA SALARIAL SI SE APRUEBA A NIVEL ESTATAL HASTA 1,75%	1.644,00	4.000,00	5.644,00



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

TOTAL	480.100,45	402.866,00	882.966,45
--------------	------------	------------	------------

Cod.	Partida	Descripción	Importe
d	1 0000.481.338.10.01 2018	TRANSF: IZASKUNGO ELKARTEA	5.000,00
d	1 0000.689.431.30.00 2018	ESKULTURA PERCO	12.000,00
d	1 0000.481.231.50.01 2018	TRANSF GENERO BERDINTAS	2.150,00
a	2 0000.870.000.00.00 2018	GERAKINA GASTU OROKORRAK	372.586,00
d	1 0000.226.338.00.06 2018	FESTAK: HERRIKO JAIK	9.930,00
d	1 0000.625.337.20.01 2018	GAZTEMATIKARAKO ALTZARIAK	1.200,00
Total financiación			402.866,00

DESCRIPCIÓN CÓDIGOS

- a) Remanente de tesorería para gasto general
- b) Remanente de tesorería para gastos con financiación vinculada
- c) Nuevos o mayores ingresos.
- d) Baja anulación créditos
- e) Operaciones crédito.

Segundo: Publicar el acuerdo en el BOG, sometiendo a exposición pública durante el plazo de 15 días a fin de presentación de alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones se considerará aprobado definitivamente.

4.5 MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA NORMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

En sesión plenaria de 25 de enero de 2018 se aprobó el presupuesto general y la norma de ejecución presupuestaria.

Las nuevas normativas legales hacen necesario una modificación en la norma de ejecución presupuestaria y por ello la comisión de hacienda ha debatido ciertas modificaciones.

Visto el dictamen de la comisión de Hacienda, la corporación con 11 votos a favor (6 de Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

Primero: Aprobar inicialmente las modificaciones siguientes en la Norma de Ejecución Presupuestaria del 2018.

1. REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 3.- Límite de Endeudamiento

El importe de la deuda viva derivada de operaciones de endeudamiento a largo plazo contraídas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma en que se documenten, a 31 de diciembre de 2018 no podrá exceder del 25% del total de los recursos ordinarios.

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 3.- Límite de Endeudamiento

El importe de la deuda viva derivada de operaciones de endeudamiento a largo plazo contraídas por el Ayuntamiento, cualquiera que sea la forma en que se documenten, a 31 de diciembre de 2018 no podrá exceder de los límites recogidos en la normativa foral y estatal en vigor en cada momento.

2. REDACCION ACTUAL

Artículo 4.- Régimen general de los créditos presupuestarios

Los niveles de vinculación jurídica que se establecen son:

- Gastos de Personal (Capítulo I) :



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

a) *Respecto a la clasificación económica : el capítulo*

- Gastos en bienes corrientes y servicios
(Capítulo 2)

a) *Respecto de la clasificación económica : se establece un grupo de vinculación, de manera que únicamente podrán vincularse entre sí partidas incluidas dentro del propio grupo:*

Grupo A: incluye los siguientes conceptos:

210 Mantenimiento de infraestructuras
211 Mantenimiento de edificios
212 Mantenimiento de maquinaria
213 Mantenimiento de material de transporte
214 Mantenimiento de mobiliario
215 Mantenimiento equipos proceso de información
220 Material de oficina
221 Suministros
222 Comunicaciones
224 Primas de seguros
226 Gastos diversos, excepto 226.06
227.01 Limpieza
230 Dietas, locomoción del personal
231 Dietas, locomoción de cargos electos

* *Intereses y Amortizaciones de Préstamos (Capítulos III y*

IX)

a) *Respecto de la clasificación económica : los capítulos*

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 4.- Régimen general de los créditos presupuestarios

Los niveles de vinculación jurídica que se establecen son:

Clasificación económica:

- *Gastos de Personal : a nivel de capítulo*
- *Gastos en bienes corrientes y servicios: a nivel de artículo*
- *Transferencias corrientes: a nivel de artículo*
- *Inversiones: a nivel de partida.*

Clasificación por programas:

- *Grupo de vinculación 011 para intereses y amortizaciones conjuntamente.*
- *Capítulo 2,4,6, a nivel de grupo de programa.*

3.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 9.- Autorización de gastos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

2. La autorización y disposición de gastos se regirá por el siguiente régimen de competencias:

a) *Será competencia de la Junta de Gobierno la autorización y disposición de aquellos gastos cuyo importe sea superior a 15.000 euros € (3.000.000 ptas.) y no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

b) *Será competencia del Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos cuyo importe no exceda de 18.030,36 euros € (3.000.000 ptas.)*

Corresponde al Administrador la autorización y disposición de gastos si su importe no excede de los límites fijados en este apartado.

3. *El expediente de autorización de gastos se iniciará a propuesta del Delegado del Area correspondiente, mediante memoria en la que se justifique la necesidad de dicho gasto.*

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 9.- Autorización de gastos

2. La autorización y disposición de gastos se regirá por el siguiente régimen de competencias:

c) *Será competencia de la Junta de Gobierno la autorización y disposición de aquellos gastos cuyo importe sea superior a 15.000 euros € como norma general y 40.000 euros para la adjudicación de contratos de obras y no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

d) *Será competencia del Alcalde-Presidente la autorización y disposición de los gastos cuyo importe no exceda de los precitados en el apartado c de este artículo.*

3. *El expediente de autorización de gastos se iniciará a propuesta del órgano de contratación , mediante memoria en la que se justifique la necesidad de dicho gasto.*

4.-REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 14.- Autorización de gastos (Documento "A")

1. *Estarán sometidos a la preceptiva autorización todos aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante procedimiento abierto o negociado, y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.*

REDACCIÓN NUEVA



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

1. Estarán sometidos a la preceptiva autorización todos aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, y la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia.

5.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 16.- Autorización-Disposición-Obligación "ADO"

1. No necesitarán la autorización previa, y podrán acumularse en un solo acto, los gastos de pequeña cuantía y los gastos no sujetos a proceso de contratación, que tengan carácter de operaciones corrientes. En particular:

- gastos de mantenimiento inferiores a 600 €
- adquisición de pequeño material no inventariable hasta 300 €
- suministros de electricidad, agua, gas, combustibles, teléfono, excepto las nuevas altas, que necesitarán la autorización del Alcalde
- gastos de locomoción
- otros gastos financieros
- otros gastos diversos, cuando su importe no exceda de 300 €.

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 16.- Autorización-Disposición-Obligación "ADO"

1. No necesitarán la autorización previa, y podrán acumularse en un solo acto, los gastos de pequeña cuantía y los gastos no sujetos a proceso de contratación, que tengan carácter de operaciones corrientes, incluida la adquisición de bienes no inventariables hasta el límite de 1000 euros. Su contabilización viene a sustituir el sistema reglado de anticipo de caja fija, sirviendo igualmente para el cómputo de cifras máximas de contratos menores por cada tipo de contrato y ejercicio presupuestario. De este modo quedan sujetos al cumplimiento de la verificación requerida por la ley 9/2017 de contratos del sector público dirigida a la evitación del fraccionamiento y procesos concurrentes.

6.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 17.- Contratación directa (Procedimiento negociado).

1. Los límites cuantitativos de la contratación directa son:

Para obras de inversión (Capítulo 6)	50.000,00 €
Para otras obras (Capítulo 2)	50.000,00 €
Servicios Públicos	18.000,00 €
Suministros	18.000,00 €
- Consultoría, asistencia y servicios	18.000,00 €

2. Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor.

3. En gastos o contrataciones en la que la cuantía exceda de 3.000 euros, en el expediente de contratación directa



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

deberá quedar constancia, antes de efectuar la adjudicación, se ha petitionado al menos tres presupuestos a tres empresas diferentes. A sensu contrario, en los gastos o contrataciones en que la cuantía no exceda de 3.000 euros no será preceptivo petitionar los tres presupuestos mencionados.

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 17.- Contratos menores

1. Los límites cuantitativos de los contratos menores son:

Obras	40.000,00 €
Suministros	15.000,00 €
- Servicios	15.000,00 €

2. Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia, requiriéndose informe a posteriori del Secretario y del Interventor.

3. En gastos o contrataciones en la que la cuantía exceda de 5.000 euros, en el expediente de contratos menores deberá quedar constancia, antes de efectuar la adjudicación, se ha petitionado al menos tres presupuestos a tres empresas diferentes. En los gastos o contrataciones en que la cuantía no exceda de 5.000 euros quedará a cargo del órgano de contratación la obligatoriedad puntual de la condición precitada.

7.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 22.- Indemnizaciones por dietas por asistencia a reuniones, por locomoción y traslados.

1.- Las dietas que percibirán los cargos electos, con cargo a la partida 1.0000.231.111.10.00 del Presupuesto del Ayuntamiento, serán, conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, de fecha 6 de julio de 2011 y 28 de enero de 2016, siguientes:

a) Retribución a los Corporativos cuyo Régimen de la Seguridad Social sea el de Autónomos, de 20,00 €/ horas netos por hora perdida de su actividad profesional para dedicación de funciones corporativas durante su horario laboral establecido en la siguiente franja: de las 9 a las 13 horas y de las 16 a las 20 horas

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 22.- Indemnizaciones por dietas por asistencia a reuniones, por locomoción y traslados.

1.- Las dietas que percibirán los cargos electos, con cargo a la partida 1.0000.231.111.10.00 del Presupuesto del Ayuntamiento, serán, conforme a los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, de fecha 6 de julio de 2011 y 28 de enero de 2016, siguientes:

(1.a) atala ezabatu

8.- REDACCIÓN ACTUAL



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Artículo 25.- Subvenciones a los grupos políticos municipales.

1. Los grupos políticos municipales percibirán con cargo a la partida 1.0000.481.111.00.01 del Presupuesto del Ayuntamiento, una aportación mensual aprobada por el Pleno de la Corporación, de fecha 28 de enero de 2016, concretada de la forma siguiente:

- a) Asignación por grupo político: 315,00 € mensuales
- b) Asignación por cada concejal del respectivo grupo o partido político: 135 € mensuales
- c) Asignación por cada presidencia de Comisión Informativa: 170 € mensuales.
- d) Por asistencia a Plenos o a Comisiones Informativas municipales, al menos a una al mes por parte de cada uno de los 9 concejales no liberados, 125 € mensuales máximos.
- e) No se fija asignación alguna a los Miembros de la Junta Local de Gobierno.

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 25.- Subvenciones a los grupos políticos municipales.

LEHENA.- Talde politikoek ordainsariak honela banatzea:

- a) Taldeko finkoa: hileko 285 euro
- b) Zinegotzi bakoitzeko: hileko 5 euro

BIGARRENA.- Zinegotzien ordainsariak honela banatzea:

- b.a) Alkatea: 2018rako 42.303,68
- b.b) Zinegotzi liberatua: 35.445,76
- b.c) Batzorde Lehendakari asistentzia: 430 euro (hilean bakarria ordainduko da, bateragarria ez delarik hilabete berean zinegotzi bezala asistentziarekin)
- b.d) Zinegotzi asistentzia batzorde edo osoko bilkurara: 260 euro (hilean bakarria ordainduko da)

9.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 26.- Pagos a justificar

Como excepción al principio de justificación documental de toda orden de pago que se expida, y siempre que el mismo no pueda realizarse por el circuito de anticipos de caja fija regulado en el artículo siguiente, podrán emitirse mandamientos con el carácter de "a justificar" con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y con los límites que se señalan.

PARTIDA	DENOMINACION LIMITE	PERCEPTOR
226.338.00.06	FIESTAS PATRONALES	Concejal festejos
	3.005,06 €	
221.333.00.11	UTILES ACTIVID. CULTURALES	Tecnico cultura
	1.202,02 €	
221.342.00.11	UTILES ACTIVID. DEPORTIVAS	Responsable del area
	1.202,02 €	
226.912.00.02	GASTOS DE REPRESENTACION	Alcalde
	3.005,06 €	
231.912.00.00	DIETAS LOCOMOCION CORPORT	Concejales y Alcaldía
	1.202,02 €	



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

230.920.00.00 DIETAS LOCOMOCION
1.202,02 €

Responsable del área

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 26.- Pagos a justificar

Como excepción al principio de justificación documental de toda orden de pago que se expida, y siempre que el mismo no pueda realizarse por el circuito de anticipos de caja fija regulado en el artículo siguiente, podrán emitirse mandamientos con el carácter de "a justificar" con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y con los límites que se señalan.

PARTIDA	DENOMINACION LIMITE	PERCEPTOR
226.338.00.06	FIESTAS PATRONALES 1.000,00 €	Concejal festejos
221.333.00.11	UTILES ACTIVID. CULTURALES 1.000,00 €	Tecnico cultura
221.342.00.11	UTILES ACTIVID. DEPORTIVAS 1.000,00 €	Responsable del area
226.912.00.02	GASTOS DE REPRESENTACION 1.000,00 €	Alcalde

10.- REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 27.- Anticipos de caja fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Interventor, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos 211212213
- Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.
- Dietas. Gastos de locomoción y otras indemnizaciones (conceptos 230231).

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos percibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija

REDACCIÓN NUEVA

Artículo 27.- Anticipos de caja fija

1. Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Interventor, para atender los gastos que se relacionan a continuación:

- Compras en grandes superficies
- Pago de Inspección Técnica de vehículos
- Gastos butano



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

6. Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre de la Corporación, en donde ingresar los anticipos percibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

Las salidas de fondos se efectuarán mediante metálico u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

Segundo: Publicar el acuerdo en el BOG sometiendo el texto a información pública durante un periodo de 15 días. En caso de no presentarse alegaciones el acuerdo devendrá en definitivo.

5.- ACUERDO EN RELACIÓN AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE POLITICAS SOCIALES, POLITICA FEMINISTA Y DIVERSIDAD CELEBRADA EL 24 DE ABRIL DE 2018.

Tras definir los objetivos, se ha modificado el texto completo de las ordenanzas y el reglamento de las viviendas dotacionales.

Visto el dictamen de la comisión de Política Social, Política Feminista y Diversidad de fecha 24 de abril de 2018, la corporación, por unanimidad con 11 votos a favor (6 Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

PRIMERO:

Aprobar inicialmente el reglamento de las viviendas dotacionales (Anexo I)

SEGUNDO:

Publicar en el BOG ,sometiendo el expediente a información pública por periodo de 30 días. En caso de no presentarse ninguna alegación el acuerdo devendrá definitivo.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA.

El ayuntamiento de Ibarra aprobó el Plan Normativo para el año 2018. En sesión plenaria se aprueban las siguientes modificaciones previstas en dicho plan:



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Nuevo reglamento de las viviendas dotacionales (previsto en informe redactado por el técnico de Política Social, Política Feminista y diversidad de fecha 15 de diciembre de 2017)
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de impuestos y tasas municipales para el año 2018 (previsto en el informe redactado por la interventora accidental en fecha 19-12-2017)

Estas son las modificaciones no previstas pero justificadas a introducir en el plan:

- Modificación puntual de la Norma de Ejecución presupuestaria del 2018.
- Modificación puntual del plan de subvenciones 2016-2019.

La corporación, por unanimidad, con 11 votos a favor (6 Bildu y 5 de PNV)

ACUERDA

PRIMERO: **Incluir** en el plan normativo las modificaciones no previstas y aprobar el plan.

SEGUNDO: Publicar en la web del ayuntamiento las modificaciones así como la aprobación del nuevo plan.

Y no habiendo más temas que tratar, cuando son las diecinueve horas y veintitrés minutos de la fecha de encabezamiento, por la presidencia se da por finalizada esta sesión, de la que yo, secretaria interina, levanto esta acta como fiel reflejo de cuanto en ella se ha debatido y acordado.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

ANEXO I.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE IBARRA, REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALOJAMIENTOS DOTACIONALES EN EL EDIFICIO DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADO EN EUSKALERRIA 18-2

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1 : Objeto del reglamento y finalidad general
- Artículo 2 : Ámbito de aplicación
- Artículo 3 : Plazo de uso de vivienda
- Artículo 4 : Canon de la vivienda y otros gastos
- Artículo 5 : Departamentos responsables de las viviendas dotacionales
 - 5.1: Departamentos del Ayuntamiento de Ibarra
 - 5.2: Administrador

CAPITULO II: DESCRIPCIÓN DE VIVIENDA EN EUSKAL HERRIA 18-2

- Artículo 6: Características del edificio
- Artículo 7 : Características de la vivienda dotacional

CAPITULO III: REQUISITOS PARA SOLICITAR SERVICIO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Artículo 8: Requisitos indispensables
- Artículo 9: Lugar y modo de presentación de solicitud. Documentación obligatoria.

CAPITULO IV: RESERVAS ESPECIALES. COLECTIVOS ESPECIALES

- Artículo 10: Condiciones para considerar colectivo especial

CAPITULO V: PROHIBICIONES PREVIAS

- Artículo 11: Prohibición de tenencia de animales en vivienda.
- Artículo 12: Prohibición de realizar obras en vivienda sin permiso
- Artículo 13: La no declaración de ingresos
- Artículo 14: Actuación contraria a ley o normativa de régimen interno
- Artículo 15: Prohibición de transferir el derecho de vivienda
- Artículo 16: Prohibición de dar de baja en el servicio eléctrico una vez finalizado el contrato.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA

- Artículo 17: listas de espera. Funcionamiento.
- Artículo 18: Procedimiento de adjudicación.
- Artículo 19: contrato

CAPITULO VII: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE VIVIENDAS DOTACIONALES.

- Artículo 20: Pago de canon (vivienda y garaje)
- Artículo 21: Obligación de depósito de garantía
- Artículo 22: Pago de cuotas de participación
- Artículo 23: Obligación de pago de servicios provenientes del uso de vivienda
- Artículo 24.: Obligación de firma de póliza de seguro.
- Artículo 25: Mantenimiento de instalaciones generales y elementos de la vivienda.
- Artículo 26: Permitir obras necesarias en vivienda así como el acceso a la misma.
- Artículo 27: Abandonar la vivienda y dejarla adecuadamente al finalizar el contrato
- Artículo 28: Presentación de la totalidad de rentas de las personas residentes en la vivienda
- Artículo 29: Comunicar cualquier novedad que surja en la vivienda.

CAPITULO VIII: DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LAS VIVIENDAS DOTACIONALES

- Artículo 30: Pleno derecho de uso de vivienda, garaje y trastero.

CAPITULO IX: CAUSAS DE DESAHUCIO Y PROCEDIMIENTO.

- Artículo 31: Causas de desahucio
- Artículo 32: Procedimiento de desahucio

CAPITULO XIII: PROTECCIÓN DE DATOS

- CAPITULO XIV: DISPOSICIÓN DEROGATORIA
- CAPITULO XV: DISPOSICION TRANSITORIA
- CAPITULO XVI: DISPOSICION FINAL



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

EXPOSICION DE MOTIVOS



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Teniendo en cuenta la coyuntura social de los últimos años, el encarecimiento de la vivienda y la dificultad para acceder a ella son los problemas principales a las que se enfrentan los municipios de la comunidad Autónoma Vasca.

El ayuntamiento de Ibarra es consciente de que el acceso a una vivienda digna, sobre todo por parte de los jóvenes es un derecho social y básico para una vida económica, política y social, y por ello, debe dar una respuesta adecuada a la demanda social de vivienda.

Las actuales circunstancias socioeconómicas del país que han influido especialmente en el mercado inmobiliario, afectando tanto a la vivienda libre como a la vivienda protegida, hacen necesario completar diferentes alternativas como los arrendamientos sociales (alojamientos dotacionales), destinados a colectivos que en la actualidad no pueden acceder a viviendas del mercado. Por ello, el ayuntamiento desea dar respuesta a una realidad existente poniendo al servicio de los jóvenes la vivienda de Euskal Herria 18-2.

En fecha 6 de febrero de 2013 se publicó en el BOG (nº 25) la ordenanza reguladora de los servicios públicos de las viviendas dotacionales de Ibarra. Asimismo, en fecha 5 de abril de 2013 se publicó en el BOG (nº 64) el Reglamento de los servicios públicos de las viviendas dotacionales situadas en Euskal Herria 18-2, unidad de actuación 1.1 de las normas Subsidiarias de Ibarra, y las bases para la convocatoria. Visto que se dispone de una vivienda dotacional y que la normativa actual precisa de una revisión profunda (basada en la experiencia de los últimos 5 años) el ayuntamiento considera adecuado redactar un texto unificado con los dos documentos mencionados.

Con este texto unificado (ordenanza y reglamento derogado, entrando en vigor el nuevo reglamento) se desea regular el sistema de los servicios públicos de las viviendas dotacionales situadas en Euskal Herria 18-2 .

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del reglamento y finalidades generales



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- 1.1. Es objeto de este reglamento regular el uso, condiciones, procedimientos de las viviendas dotacionales de propiedad municipal situadas en el edificio de Euskal Herria 18-2 así como la convivencia adecuada entre los jóvenes usuarios .
- 1.2. Las finalidades generales de estas viviendas son las siguientes:
 - a. Dar una oportunidad temporal a los jóvenes de Ibarra para poder independizarse de sus progenitores y promover la opción de primera vivienda.
 - b. Ampliar la oportunidad de vivienda a otros colectivos (personas de tercera edad con autonomía o sectores que viven en condiciones precarias)

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Los servicios de alojamiento dotacional que se regulan en este Reglamento se desarrollarán en el término municipal de Ibarra y específicamente en el edificio situado en la Calle Euskalerría 18-2.

Artículo 3: Plazo de uso de vivienda

3.1 El derecho de arrendamiento de la vivienda será para cinco años y no se podrá prolongar dicho plazo.

3.2 Transcurridos esos 5 años, los jóvenes que han arrendado la vivienda no podrán presentar una nueva solicitud.

Artículo 4. Canon de la vivienda y otros gastos.

4.1 Canon de la vivienda:

4.1.1. Para el cálculo del canon mensual de uso de vivienda (incluido garaje y trastero) se tendrán en cuenta los ingresos de la persona o unidades de convivencia. Dicho importe se actualizará anualmente en base al IPC. Se incluirá en el canon correspondiente lo siguiente:

- Coste de vivienda
- Coste de garaje
- Coste de trastero

4.1.2 El ayuntamiento realizará una revisión anual del canon revisando asimismo las modificaciones habidas en los ingresos. Dicha revisión puede realizarse de dos modos:

1. Revisión obligatoria de oficio una vez al año realizada por el ayuntamiento: se realizará en julio, al finalizar la declaración de la renta.
2. Revisión solicitada por el adjudicatario: el adjudicatario una vez al año (sólo puede solicitar una vez) puede solicitar al ayuntamiento la revisión del canon debido a variaciones en sus ingresos.

4.1.3 El arrendatario está obligado presentar las rentas de todos los miembros de la unidad de convivencia. En caso de constar la existencia de más ingresos



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

de los justificados el ayuntamiento podrá anular el derecho de arrendamiento e iniciará expediente de desahucio de vivienda.

4.2 Gastos fijos vinculados al edificio y la comunidad:

Los gastos generales de comunidad se abonarán mediante canon mensual, es decir, el canon los constituyen el alquiler y gastos generales de vivienda y garaje.

La cuota será para abonar las facturas correspondientes a los siguientes 3 apartados:

4.2.1 Gastos de comunidad: instalación de calefacción (compartida por Euskal Herria 18-1 y 18-2)

Euskal Herria 18-2: 52,05 % de las facturas

- Parte fija de la factura de gas.
- Parte fija de la factura de agua.
- Caldera Iberdrola
- Mantenimiento de caldera (Ondoan).
- Averías pequeñas de caldera relacionadas con el mantenimiento.
- Limpieza de garajes.
- Euskaltel ADSL.

4.2.2. Gastos de portal.

Euskal Herria 18-2: 100% de la factura

- Mantenimiento de ventilación de viviendas (Ondoan)
- Mantenimiento de detectores de incendios
- Ascensor Iberdrola.
- Mantenimiento de ascensor (Orona)
- Otras reparaciones (cerradura, antena, cambio de bombilla)
- Contrato con la empresa de limpieza para limpieza de descansillos y portal.
- Servicio de administración.
- Iberdrola RITI (sala de telecomunicaciones)

4.2.3 Gastos de garaje: Comparten los gastos Euskal Herria 18-1 y 18-2

Euskal Herria 18-2: 81,16% de las facturas

- Iberdrola
- Gipuzkoako Urak (instalación contra incendios)
- Mantenimiento de ventilación y detección de incendios (Ondoan)
- Contrato con la empresa de limpieza para limpieza de sótano.
- Reparaciones.

4.3 Gastos de consumo:

Los gastos de consumo correrán a cargo del arrendatario: servicios compartidos (calefacción, agua caliente, agua fría) y otros servicios contratados personalmente (luz, teléfono, internet...)

4.3.1 Servicios compartidos: calefacción, agua caliente y fría.

El edificio cuenta con una única caldera y toma de agua. Para poder medir el consumo de calefacción, agua caliente y fría de cada uno cuenta con tres



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

contadores internos en cada vivienda, en un armario junto al ascensor. La lectura de los contadores las realiza el sistema ITACE (sistema de Webserver, Telemedición y telegestión) y crea facturas correspondientes a cada vivienda. En dichas facturas aparecerán tres conceptos: calefacción, agua caliente y agua fría.

Los precios de los tres conceptos pueden variar en la medida en que varían los precios de los proveedores. (Naturgas o endesa, Gipuzkoako Urak...)

4.3.2 Servicios de consumo individuales:

Los servicios contratados personalmente por cada uno en su vivienda (luz, teléfono, internet...).

En cuanto se produzca el cambio de arrendatario , a fin de no abonar a la empresa energética nuevas altas, el nuevo arrendatario deberá realizar CAMBIO DE TITULARIDAD. Por lo tanto, NO SE DARÁ DE BAJA al contrato de luz al abandonar la vivienda.

Artículo 5: Departamentos responsables de las viviendas dotacionales.

5.1 Ayuntamiento de Ibarra:

5.1.1. Servicios sociales:

- Recibir solicitudes de vivienda
- Cálculo de canon de vivienda.
- Revisiones de canon
- Recibir solicitudes de abandono de vivienda.
- Interlocución entre arrendatario y ayuntamiento (canon, abandono de vivienda, altas y modificaciones en la situación)

Las averías, reparaciones y problemas en el edificio las gestionará el administrador.

5.1.2 Urbanismo:

- Seguimiento del edificio y sus elementos comunes, así como la reparación de elementos relacionados sobre todo con la estructura, impermeabilización y seguridad.

5.1.3 Obra y Servicios:

- Inspección de la vivienda, garaje y trastero al abandonar la vivienda.
- Seguimiento y actualización de precios de las instalaciones de calefacción, agua caliente y agua fría.
- Reparaciones en vivienda (no correspondientes al inquilino)
- Seguimiento del edificio y sus elementos comunes y pequeñas reparaciones.

5.1.4 Secretaría:

- Contratos
- Asesoramiento jurídico
- Tramitación de procedimientos de sanción
- Poner en marcha procedimientos.

5.1.5 Intervención_



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

- Cobro de canon
- Recibo y devolución de fianzas
- Pagos de recibos
- Notificación de deudas
- Tramitación de procedimiento ejecutivo en caso de impagos.

5.2 Administrador:

- Intermediario entre el ayuntamiento y el arrendatario respecto al uso de vivienda.
- Administración en general de la comunidad de arrendatarios.
- Pago de facturas de los servicios de mantenimiento y proveedores.
- Reparaciones pequeñas que surgen como consecuencia del uso de la vivienda, gestión de trabajos de mantenimiento y pago de facturas.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO DE EUSKAL HERRIA 18-2

Artículo 6: Características del edificio

6.1 Las viviendas dotacionales están situadas en Euskal Herria 18-2 y se componen de 32 apartamentos.

6.1.1. Por cada planta 5 viviendas tienen orientación Sur y 4 orientación Norte.

6.2 Las entradas a los garajes se encuentran en la calle Beheko bide, detrás de la calle Euskal Herria, una por cada planta.

6.3 La mayoría de los trasteros se encuentran en el sótano 2.

6.4 En caso de querer utilizar el ascensor para acceder a los garajes y trasteros, es indispensable utilizar la llave del portal.

6.5 Existe un local independiente en la planta baja de ese edificio.

6.6 Es característica del edificio el disponer de elementos compartidos con el edificio colindante Euskal Herria 18-1: caldera y acceso a instalaciones y garajes.

6.6.1 La distribución de esos gastos se realizará entre las comunidades de Euskal Herria 18-1 y 18-2.

Artículo 7: Características de los apartamentos dotacionales.

7.1 todas las viviendas cuentan con sala-comedor y cocina, 1 habitación, baño y terraza o balcón.

7.1.1 La cocina está equipada con electrodomésticos.

7.1.2 Las viviendas se ofertan sin mobiliario.

7.2 Cada vivienda se alquilan con trastero y una plaza de aparcamiento.

7.3 Para personas con movilidad reducida se dispone de baño acondicionado en viviendas situadas en primera planta C y segunda planta D.

7.4 Para personas con hijos o personas mayores a su cargo, existen dos apartamentos con dos habitaciones: tercera planta C y cuarta planta D.

En el primer anexo se recogen fotos de un apartamento y planos de dos tipos de viviendas, una con orientación Sur y otra con orientación Norte.

Apartamentos dotacionales de una habitación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

<i>Nº de planta</i>	<i>Identificación</i>	<i>Sup. útil cerrada</i>	<i>Terraza</i>	<i>Sup. const.</i>	<i>Trastero vinculado</i>	<i>Aparcamient o</i>
Primera	AD-1ºA	34,93	3.26	43,62	T32	pl nº 25
	AD-1ºB	34,81	3.26	42,85	T1	nº3
	AD-1ºD	34,72	7.18	45,12	T2	nº4
	AD-1ºE	33,74	7.54	43,66	T3	nº5
	AD-1ºF	33,74	7.54	43,66	T4	nº6
	AD-1ºG	34,14	7.88	45,15	T5	nº7
Segunda	AD-2ºA	34,93	6.52	43,62	T6	nº8



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

	AD-2ºB	34,81	3.26	42,78	T7	nº9
	AD-2ºC	38,09	3.26	47,02	T8	nº10
	AD-2ºE	33,74	7.54	43,66	T9	nº11
	AD-2ºF	33,74	7.54	43,66	T10	nº12
	AD-2ºG	34,27	7.12	44,76	T11	nº13
Tercera	AD-3ºA	34,93	3.26	42,90	T12	nº14
	AD-3ºB	34,81	3.26	42,78	T13	nº15
	AD-3ºD	34,72	7.12	45,12	T14	nº18
	AD-3ºE	33,74	7.54	43,66	T15	nº19
	AD-3ºF	33,74	7.54	43,66	T16	nº20
	AD-3ºG	34,14	7.88	45,15	T17	nº21
Cuarta	AD-4ºA	34,93	3.26	43,62	T18	nº22
	AD-4ºB	34,81	3.26	42,78	T19	nº23
	AD-4ºC	38,09	3.26	47,02	T20	nº24
	AD-4ºE	33,75	7.54	43,66	T21	nº26
	AD-4ºF	33,74	7.54	43,66	T22	nº27
	AD-4ºG	34,27	7.12	44,76	T23	nº28
Ático	AD-Ático A	33,51	29.02	58,34	T24	nº29
	AD-Ático B	32,28	23.88	52,62	T25	nº30
	AD-Ático C	32,17	12.00	44,18	T26	nº31
	AD-Ático D	32,47	10.76	45,46	T27	nº33

Viviendas condicionadas para personas con movilidad reducida



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Nº de planta	Identificación	Sup. útil cerrada	Terraza	Sup. const.	Trastero vinculado	Aparcamiento
Primera	AD-1ºC	40,14	3.26	49,42	T28	pl nº 17
Segunda	AD-2ºD	42.05	7.86	53,68	T30	pl nº 16

Viviendas para personas con hijos o personas mayores a su cargo

Nº de planta	Identificación	Sup. útil cerrada	Terraza	Sup. const.	Trastero vinculado	Aparcamiento
Tercera	AD-3ºC	45,48	3.26	55,19	T29	nº1
Cuarta	AD-4ºD	41,82	7.88	53.68	T31	nº2

A cada vivienda dotacional se le asignará un trastero vinculado a la vivienda, a los trasteros T28, T30 y T32 17, se accede mediante los garajes 16 y 25 .

CAPITULO III: REQUISITOS PARA SOLICITAR SERVICIO Y DOCUMENTACION A PRESENTAR

Artículo 8: Requisitos indispensables

8.1 Estar empadronado en Ibarra con las siguientes condiciones:

8.1.a: Estar empadronado en Ibarra durante el último año y tener residencia habitual en el mismo municipio.

8.1.b: Estar empadronado en Ibarra como mínimo durante tres años en los últimos cinco años y tener residencia habitual en el mismo municipio.

8.2 Una vez nombrado arrendatario de vivienda, deberá utilizar la vivienda como residencia habitual y será necesario empadronarse en el mismo.

8.3 Edad indispensable: Tener cumplidos 18 años y 36 sin cumplir en el día en que se realiza el decreto de alcaldía que acuerda la adjudicación.

8.4 Tener capacidad para contratar.

8.5 Los ingresos de los miembros de la unidad convivencial deberán estar comprendidos entre 3.000 -39.000 € anuales.

Artículo 9: Lugar y modo de presentación de solicitud. Documentación obligatoria.

9.1 Las solicitudes deberán presentarse en el ayuntamiento de Ibarra (el nº de registro de entrada se tendrá en cuenta a la hora de establecer orden en la lista de espera).

9.2 Tipos de solicitudes:

9.2.1 Solicitud de vivienda de una habitación.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

9.2.2 Solicitud de vivienda de dos habitaciones (colectivos especiales) (Ver art. 10.)

9.2.3 Solicitud de personas con movilidad reducida

9.3 Documentación a presentar junto con la solicitud:

9.3.1 Modelo formalizado del ayuntamiento y firma.

9.3.2 Fotocopia del DNI del solicitante

9.4 Tras la presentación de la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación para poder realizar la adjudicación (lo comunicará el ayuntamiento al solicitante)

9.4.1 Copia de la Declaración de Renta de Personas Físicas de los miembros. Los no obligados realizar la declaración podrán justificar sus ingresos mediante otro cualquier medio legal (certificado de Hacienda donde se acredite la no obligación de realizar la declaración y documento acreditativo de ingresos mínimos solicitados)

9.4.2 Fotocopia del DNI de los miembros de la unidad convivencial..

CAPITULO IV: RESERVAS ESPECIALES. COLECTIVOS ESPECIALES

Artículo 10: Condiciones para considerar colectivo especial

10.1 Requisitos necesarios para adjudicar las viviendas de reserva especial:

10.1.1. Reserva de viviendas 1C y 2D para personas con movilidad reducida.

10.1.1.a Movilidad reducida permanente: certificación de la condición y carácter de la discapacidad de movilidad reducida expedida por la Diputación Foral; silla de ruedas, dependencia de dos bastones o tener entre 7 y 15 puntos, además de la documentación recogida en el art. 9.

10.1.2 Jóvenes con menores o personas mayores a su cargo, reserva de viviendas 3C y 4D:

10.1.2.a. Durante la vigencia del contrato se perderá el derecho de reserva si pierde la tutoría del menor de edad o persona mayor a su cargo.

10.1.2.b: En los casos de personas con menores de edad o personas mayores a su cargo tendrán prioridad los matrimonios o parejas de hecho.

10.2 Las viviendas mencionadas arriba quedarán reservadas para colectivos especiales , pero en caso de inexistencia de solicitudes o no cumplimiento de requisitos se podrán adjudicar como el resto de viviendas. En todo caso, en caso de que se presente una solicitud que cumpla los requisitos, el arrendatario deberá abandonar la vivienda.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

10.2.1 Este extremo deberá ser señalado en el contrato y la parte aprobará este extremo (deberá conocer que el uso está condicionado y aprobará dicho extremo)

10.2.2. Deberá abandonar la vivienda de reserva especial en el plazo de un mes.

10.2.3 El usuario no incluido en el colectivo de reserva especial, está obligado a abandonar la vivienda cuando se le comunique y no podrá exigir al ayuntamiento ninguna responsabilidad.

10.2.4 El ayuntamiento adquiere el compromiso de reservar la siguiente vivienda al arrendatario que ha tenido que abandonar la vivienda.

10.2.4.a- El ayuntamiento de Ibarra no asumirá los gastos del usuario que ha tenido que abandonar la vivienda hasta que se vacíe otra vivienda (alquiler de otra vivienda, coste de transporte de objetos, gastos de traslado...)

CAPITULO V: PROHIBICIONES PREVIAS

Artículo 11: Prohibición de tenencia de animales en vivienda.

Está prohibido tener animales en las viviendas a fin de mantener el buen estado de los elementos y bienes comunes del edificio y garantizar la convivencia.

Artículo 12: Prohibición de realizar obras en vivienda sin permiso

12.1 El arrendatario de la vivienda no podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de la vivienda.

12.2 No se podrá realizar modificaciones en el resto de elementos de la vivienda, y en caso de desear realizar alguna obra o reparación se comunicará al administrador para que lo tramite.

12.3 La realización de obras sin, licencia traerá consigo sanción y el arrendatario se hará cargo de todos los gastos necesarios para que la vivienda vuelva a su estado anterior.

12.4 El ayuntamiento tiene el derecho de inspeccionar la vivienda en cualquier momento y en caso de no permitir la inspección el ayuntamiento adoptara las medidas oportunas.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Artículo 13: Prohibición de la no declaración de ingresos

13.1 En caso de que conviva alguna persona además del arrendatario de modo permanente (deberá ser una persona con ingresos) se deberá comunicar al ayuntamiento a fin de realizar la revisión del canon correspondiente.

13.2 No podrá vivir en la vivienda otra persona con ingresos además del arrendatario cuyos ingresos se han presentado para realizar el cálculo de canon.

13.3 La no comunicación de ese extremo puede traer consigo el desalojo del arrendatario (decisión de la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta al tiempo de fraude y dolo. Se comunicara al usuario la decisión y tras dos días de audiencia se tomará el acuerdo definitivo).

Artículo 14: Prohibición de actuar contra la ley o normativa de régimen interno

14.1 El arrendatario con derecho a uso de vivienda no podrá realizar actividad alguna contraria a la ley o a lo dispuesto por el ayuntamiento o normativa interna , tanto en la vivienda como en otra parte del edificio. No podrá realizar ninguna actividad que perjudique a la finca ni ninguna otra actividad que resulte perjudicial o peligrosa clasificada por la ordenanza municipal o normativa medioambiental.

14.2 Deberá cumplir con las especificaciones de convivencia y las leyes y condicione supuestas por el ayuntamiento a fin de regular los servicios y elementos comunes.

14.3 En caso de que algún arrendatario realizase alguna actividad prohibida, inadecuada o irrespetuosa con la convivencia los otros arrendatarios podrán denunciar ante la Ertzantza y se comunicará al administrador a fin de que el ayuntamiento sea conocedor del hecho y adopte las medidas oportunas.

Artículo 15: Prohibición de transferir el derecho de vivienda

El derecho de uso de vivienda será a favor del arrendatario y se trata de un derecho intransferible (no se podrá realizar un contrato de arrendamiento a favor de otra persona)

Artículo 16: Prohibición de dar de baja en el servicio eléctrico una vez finalizado el contrato

16.1 En caso de la luz, al abandonar la vivienda , el arrendatario no podrá darse de baja en el servicio antes de formalizar el cambio de titularidad.

16.2 En caso de dar de baja en el servicio, el coste de la nueva alta se descontará de la fianza depositada por el arrendatario.

16.3 El gasto correspondiente al periodo comprendido desde la finalización del contrato de alquiler hasta el cambio de titularidad de la luz, lo asumirá el ayuntamiento.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDA

Artículo 17: Listas de espera. Funcionamiento.

17.1 La lista de espera será abierta y los solicitantes podrán presentar la solicitud en cualquier momento en el registro de entrada.

17.2 No se realizará ningún sorteo entre los solicitantes, marcará la prioridad el nº de registro y las viviendas se adjudicarán en base a esa lista.

17.3 Se tendrán en cuenta los solicitantes de la anterior lista de espera y se les dará prioridad. Al finalizar la anterior lista de espera, las viviendas se adjudicarán en base al nº de registro.

Artículo 18: Procedimiento de adjudicación.

18.1 Los interesados serán convocados siguiendo el orden de la lista de espera y deberán presentar en el plazo de cinco días los documentos justificativos del cumplimiento de condiciones para acceder a la vivienda.

18.2 El ayuntamiento analizará los documentos presentados y en caso de que sean adecuados redactará decreto de alcaldía a favor del solicitante.

18.3 En caso de que la documentación presentada no sea adecuada (tras conceder 2 días para su subsanación) o si no se cumplen las condiciones exigidas, el ayuntamiento denegará la solicitud. (Denegación motivada).

18.4 Al recibir la adjudicación de la vivienda, en caso de que el solicitante desee renunciar a la adjudicación, deberá presentar un escrito en el registro del ayuntamiento.

18.5 En caso de que el solicitante renuncie a las dos viviendas ofertadas, no podrá presentar nueva solicitud para la adjudicación de estas viviendas.

Artículo 19: Contrato

19.1 Se deberá firmar el documento de contrato de arrendamiento en el plazo de 5 días desde la notificación de la adjudicación.

19.2 En el contrato de arrendamiento, se incluirá el reglamento del servicio de viviendas dotacionales de Euskal Herria 18-2, propiedad del ayuntamiento, y el arrendatario deberá aceptar lo regulado en dicho documento.

CAPITULO VII: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE VIVIENDAS DOTACIONALES.

Artículo 20: Pago de canon (vivienda y garaje)

20.1 Deberá abonar el precio del contrato firmado o renta. Las rentas correspondientes a la vivienda y al garaje se abonarán conjuntamente.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

20.2 Se deberá abonar la cuota fija correspondiente al gasto general, incluido la del garaje (art. 4.2). Se abonará dicho gasto en base al canon, es decir al alquiler se le sumará la cuota fija del gasto general.

20.3 eE arrendatario deberá domiciliar necesariamente el pago del canon (alquiler y gastos generales).

20.4 En caso de impago:

20.3.1 Se prevé un plazo voluntario, hasta el día 10 del mes.

Se deberá abonar en dicho plazo, y en caso contrario se iniciará el periodo de demora.

20.3.1.1 En caso de que el día 10 sea festivo, se prolongará hasta el siguiente día hábil.

20.3.2 Aplicación del recargo del 5 %.

20.3.2.1. Se aplicará automáticamente el recargo del %5 en caso de que no se haya realizado el pago en plazo voluntario (finalizado el plazo voluntario se inicia al día siguiente el periodo de demora)

20.3.2.2. Se aplicará automáticamente el recargo sin que se notifique por parte del ayuntamiento el estado de demora.

20.3.3 aplicación del recargo del 15 %

20.3.3.1 Tras transcurrir el plazo voluntario y esperar el plazo de devoluciones, la deuda se enviará a ejecutiva y se le aplicará automáticamente el recargo de 15 %.

20.3.3.2 En este caso se notificará al interesado mediante providencia de apremio.

- a- La providencia de apremio se podrá utilizar como recibo.
- b- Mediante la providencia de apremio se notificará que dispone de un plazo de un mes desde la recepción de la notificación para realizar el pago.
- c- En los casos en los que resulte imposible realizar la notificación de la providencia de apremio (por la falta de firma) la deuda se publicará en el BOG y posteriormente en el BOE. En el caso de que el deudor no se ponga en contacto con el ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la publicación, se dará por notificada la providencia y el procedimiento ejecutivo seguirá su curso.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

20.3.4 Aplicación del recargo del 20%:

20.3.4.1 Al finalizar el plazo para el pago con el recargo del 15 %, se aplicará automáticamente el 20% a partir del día siguiente.

20.3.5 Al finalizar todos los plazos, se remitirá a Hacienda la tramitación del expediente y su ejecución, siendo Hacienda el órgano que reclamará el pago de la deuda contraída.

20.4 La Declaración de la Renta se deberá presentar todos los años a lo largo del mes de julio.

Artículo 21: Obligación de depósito de garantía.

21.1 Previo a la firma del contrato, el arrendatario deberá adelantar la cuota correspondiente a dos meses del canon fijo (vivienda y garaje)

21.2 Dicha garantía lo depositará el ayuntamiento de Ibarra y al finalizar el contrato el arrendatario deberá solicitar por escrito la devolución de la garantía y el ayuntamiento se lo devolverá siempre que no exista desperfecto o imprevisto alguno.

Artículo 22: Obligación de los pagos derivados de los servicios de uso de la vivienda.

22.1 Mediante la cuota fija (incluida en el canon) se abonarán los gastos generales a fin de responder debidamente a los servicios del inmueble (art. 4.2)

22.2 mediante la cuota fija (incluida en el canon) se abonará el servicio del administrador a fin de responder debidamente a los servicios del inmueble (art. 4.2)

22.3 Los gastos de consumo los deberá abonar el arrendatario: los servicios compartidos (calefacción, agua caliente, agua fría) y los servicios contratados individualmente (luz, teléfono, internet...) (art. 4.3)

22.4 La factura correspondiente a los servicios compartidos (calefacción, agua caliente, agua fría) se remitirán por correo electrónico en la primera semana de cada mes (A la persona que no disponga de correo electrónico se le depositará en el buzón)

22.5 Las facturas de los proveedores (gas, agua, luz...), las facturas de mantenimiento (Ondoan, Ornoa...) y los gastos extraordinarios los gestionará



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

el administrador. Siempre debe existir suficiente importe en la cuenta de la comunidad para poder hacer frente a las facturas y gastos imprevistos dirigidos a la buena conservación del inmueble. Para ello, el ayuntamiento cobrará la cuota fija para hacer frente a los gastos generales mediante canon, y mensualmente lo ingresará en la cuenta de la comunidad.

22.6 Anualmente, al finalizar el año, se realizará el balance de gastos e ingresos y en caso de que el importe depositado excediera, el ayuntamiento lo reservará y lo podrá utilizar para hacer frente a gastos de mantenimiento (pintado del portal, limpieza especial de ventanas de portal...) siendo el ayuntamiento el competente para acordar las fechas de realización de esas tareas.

Artículo 24: Obligación de la firma de póliza de seguro.

24.1 El arrendatario de la vivienda deberá firmar en el plazo de un mes desde la firma del contrato, una póliza de seguro con el contenido de la vivienda dotacional y presentarlo en el ayuntamiento.

El carecer de dicha póliza llevará consigo el acuerdo de desahucio de la vivienda.

Dicha póliza cubrirá los daños posibles en la vivienda y los anexos.

Se deberá contratar rentabilidad civil:

24.1.1. Respecto al contenido, un capital asegurado por importe igual o superior a 10.000€.

24.1.2 Respecto a la responsabilidad civil, importe de 150.253,03 €.

24.2 el justificante de la póliza de seguro deberá presentarse anualmente, durante el mes de julio en el ayuntamiento.

Artículo 25: Mantenimiento de instalaciones generales y elementos de la vivienda.

25.1 El arrendatario tiene la obligación de mantener en buen estado la vivienda y sus servicios. Por ello, los desperfectos causados por el mal uso deben ser reparados y abonados por el arrendatario mientras dure el derecho de uso de vivienda.

25.2 Los trabajos de mantenimiento correspondientes a la estructura, estanqueidad, habitabilidad y seguridad de vivienda corresponden al ayuntamiento. El arreglo de los electrodomésticos de la cocina corresponde al ayuntamiento pero en caso de que sea como consecuencia del mal uso, correrá a cargo del arrendatario.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

25.3 El usuario tiene la obligación de respetar las instalaciones generales y demás elementos comunes, tanto del espacio común como los de su responsabilidad, independientemente de su situación en la vivienda o fuera de ella. Deberá usar debidamente dichas instalaciones a fin de que no se produzcan daños.

25.4 El arrendatario deberá mostrar una atención respetuosa en relación a la vivienda y el resto de arrendatarios; deberá responder ante el ayuntamiento frente a infracciones y posibles daños causados.

25.5 Deberá cuidar adecuadamente de la vivienda y otras instalaciones sin ocasionar daños al inmueble, a la comunidad y potros arrendatarios. Deberá responder de los daños ocasionados por negligencia propia o por la negligencia de las personas que estén bajo su responsabilidad.

25.6 El ayuntamiento de Ibarra podrá ordenar al arrendatario la realización de obras de mantenimiento en el inmueble que son de su responsabilidad. En caso de que no los realice el ayuntamiento puede acordar realizarlos por su cuenta y cobrar al arrendatario el gasto correspondiente.

25.7 El ayuntamiento de Ibarra podrá realizar inspecciones continuas a fin de controlar el funcionamiento de las viviendas y el cumplimiento de las obligaciones por parte de los usuarios (a ellos les corresponde las condiciones de uso y mantenimiento de los inmuebles, así como el de los elementos, bienes y servicios comunes). El usuario deberá permitir el acceso a la vivienda por parte del representante del ayuntamiento, no pudiendo impedir dicha inspección.

En caso de que se obstaculizara el derecho de acceso a la vivienda en la hora acordada con el arrendataria, el ayuntamiento podrá acceder a cualquier hora a fin de controlar el adecuado funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones.

Artículo 26: Permitir obras necesarias en vivienda así como el acceso a la misma.

En caso de que el ayuntamiento acordara realizar obras necesarias para el inmueble o la comunidad, tendrá plena competencia y el arrendatario no podrá obstaculizar dichas obras.

Artículo 27: Abandonar la vivienda y dejarla adecuadamente al finalizar el contrato

27.1 Al finalizar el contrato, el a rematario deberá abandonar la vivienda y vaciar todos los elementos que se encuentren en el interior.

27.2 Para el día en que finalice el contrato se devolverá la vivienda vacía y limpia.

27.3 En caso de que se desee abandonar la vivienda antes de finalizar el contrato, se deberá presentar escrito en el ayuntamiento. En caso de desear



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

abandonar la vivienda el mismo mes en que se presenta el escrito, se deberá presentar el escrito en la primera quincena de ese mes.

27.4 Al finalizar el plazo de contrato y vaciar la vivienda el técnico municipal realizará inspección y comprobará los siguientes extremos:

- Retirada de mobiliario.
- Retirada de posters, cuadros, muebles y semejantes, y los agujeros deberán estar tapados.
- En caso de haber realizado agujeros para colocación de baldas o estanterías en paredes con cerámica, se deberán mantener.
- Se repasarán las huellas con pintura en las paredes debido a la colocación de muebles.
- Limpieza de sumidero en la ducha del baño.
- Limpieza y buen funcionamiento de electrodomésticos y muebles de cocina.
- Limpieza del filtro de extractor de cocina.
- Trastero limpio y vacío.

27.4 El informe puede ser favorable, condicionado o contrario y así se le comunicará al arrendatario.

27.4.1 En caso de que resulte condicionado o contrario se remitirán por escrito las causas y se fijará la fecha para las reparaciones.

27.5 En caso de que el informe resulte favorable se tramitará la devolución del aval desde el departamento de Servicios Sociales y se comprobará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

27.5.1. Que el contrato de energía esté en marcha

27.5.2 El pago de los últimos meses (Itace, comunidad...)

27.5.3 La devolución de todas las copias de llaves: portal, buzón, trastero, llaves de vivienda y mandos del garaje.

Artículo 28.: Presentación de la totalidad de rentas de las personas residentes en la vivienda

28.1 En caso de que en la vivienda habite, de modo permanente, alguna persona además del arrendatario (deberá ser una persona con ingresos) el arrendatario está obligado a comunicar al ayuntamiento.

28.2 La no comunicación del extremo anterior puede llevar al desahucio por parte del ayuntamiento. (Procedimiento del art. 13.3)

Artículo 29: Comunicar cualquier novedad que surja en la vivienda.

29.1 El arrendatario está obligado a comunicar al ayuntamiento cualquier incidencia o novedad que se produzca en la vivienda.

29.1.1. En caso de producirse algún cambio en la unidad de convivencia (nacimiento de hijos por ej.) se comunicará al ayuntamiento y a pesar de no estar casados, la nueva situación generará cambios en la renta.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

CAPITULO VIII: DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LAS VIVIENDAS DOTACIONALES

Artículo 30: Pleno derecho de uso de vivienda, garaje y trastero.

30.1 El derecho singular y exclusivo de uso de vivienda, la plaza de trastero y garaje vinculados.

30.2 El derecho de uso, de los elementos, pertenencias y servicios comunes del edificio.

30.3 El ayuntamiento tiene el derecho de ceder, arrendar o guardar a favor de terceros algunos elementos o servicios del inmueble. El ayuntamiento podrá adoptar acuerdos de forma justificada y cuando sea indispensable para la gestión del edificio o para dar solución a situaciones especiales a fin de hacer frente a situaciones extraordinarias.

CAPITULO IX: CAUSAS DE DESAHUCIO Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 31: Causas de desahucio

31.1 El incumplimiento grave de sus obligaciones por las personas titulares de un alojamiento dotacional dará lugar a la resolución del contrato y derecho al desahucio de sus ocupantes.

31.2 Se consideran incumplimiento grave a efectos de lo dispuesto en el apartado anterior:

31.2.1 El ocultar datos o cometer falsedad en los facilitados que hayan sido causa para la concesión del alojamiento dotacional(ocultar miembros o ingresos)

31.2.2 El no utilizar el alojamiento dotacional como domicilio habitual y permanente. Se presumirá que un alojamiento dotacional ha dejado de ser domicilio habitual, cuando permanezca desocupado durante más de 3 meses de manera continuada, salvo causa justificada.

31.2.3 El subarriendo o cesión del alojamiento dotacional a un tercero.

31.2.4 La realización en el alojamiento dotacional de actividades ilícitas, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

31.2.5 La realización dolosa de daños en el alojamiento dotacional o en el edificio.

31.2.6 La realización de obras en el inmueble, sus instalaciones o servicios sin la autorización de Ibarako Udala.

31.2.7 La falta de pago del canon durante más de dos meses.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

31.2.8. Respecto a los apartamentos, el impago durante dos meses de los gastos de comunidad, facturas de consumo o pago de reparación de daños .

31.2.9 Respecto a los locales, el impago durante dos meses de los gastos de comunidad o de los daños.

31.2.10 El pago con retraso de las facturas de consumo dos veces. Es decir dos impagos en la primera quincena del mes.

31.2.11 Obstaculizar los seguimientos por parte del ayuntamiento.

31.2.12. Realización de actos prohibidos y recogidos en el cap. V de este reglamento.

Artículo 32: Procedimiento de desahucio

32.1 Acuerdo de desahucio: Se resolverá mediante decreto de alcaldía previa audiencia del técnico y partidos políticos.

32.2 Desahucio administrativo: El ayuntamiento ordenará el desalojo del arrendatario de la vivienda.

32.2.1 Antes de ejecutar la sentencia se dará audiencia formal al interesado, tras lo cual se ejecutará la misma.

32.2.2. En los casos en los que el arrendatario no abandone voluntariamente la vivienda el ayuntamiento tomará las medidas necesarias para su cumplimiento.

32.3 Las personas desahuciadas por incumplimiento grave de obligaciones perderán el derecho a acceder a viviendas de protección o dotacionales promovidas por el ayuntamiento.

DISPOSICION TRANSITORIA

Al entrar en vigor este reglamento, todos los contratos de arrendamiento de las viviendas adjudicadas se adecuarán a esta normativa y en consecuencia, se aplicará este reglamento a todos los contratos.

DISPOSICION DEROGATORIA

El día en que entre en vigor este reglamento se derogará el reglamento de 5 de abril de 2013 y la ordenanza de fecha de 6 de febrero de 2013.

DISPOSICION FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.